

**Análisis de los Cambios en la declaración de Renta de la Persona Natural según la Nueva  
Reforma, 2022**

María Alejandra Perdomo Neira

Angye Paola Pinzón Contreras

Laura Daniela Romero Vidales



Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Girardot, febrero de 2022

**Análisis de los Cambios en la declaración de Renta de Persona Natural según la Nueva  
Reforma Tributaria 2022**

Trabajo de Grado en modalidad de monografía para optar por el título de Contador Público

María Alejandra Perdomo Neira

Angye Paola Pinzón Contreras

Laura Daniela Romero Vidales

**Dr. Damaso Oviedo Guayara**

Director Trabajo de Grado

**Dra. María del Cielo Burbano Pedraza**

Asesora de orientación



Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Girardot, febrero de 2023

**Nota de aceptación**

-----  
-----  
-----

-----

**Jurado**

-----

**Jurado**

## **Agradecimientos**

La presente monografía fue orientada y dirigida por **Dr. Dámaso Oviedo Guayara** Director Trabajo de Grado, Dr. **María del Cielo Burbano Pedraza** asesora de orientación, a quienes expresamos nuestro más profundo agradecimiento, gracias a su entrega y dedicación fue posible culminar esta investigación.

A Dios por darnos el entendimiento y poder cumplir con el objetivo de sacar adelante esta monografía.

A Familiares amigos, compañeros de estudio y conocidos que estuvieron durante el proceso apoyándonos dando ánimo para no desfallecer.

## Contenido

<b>Glosario</b> .....	6
<b>Resumen</b> .....	8
<b>Palabras Clave</b> .....	8
<b>Abstract</b> .....	9
<b>Keywords</b> .....	9
<b>1. Introducción</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>2. Marco Teórico</b> .....	15
<b>2.1. Antecedentes en Colombia</b> .....	16
<b>2.2. Cambios de la declaración de renta según la nueva reforma tributaria del 2022</b> .....	19
<b>3. Marco Conceptual</b> .....	22
<b>4. Marco Metodológico</b> .....	26
<b>5. Marco Legal</b> .....	27
<b>6. Resultados</b> .....	28
<b>7. Conclusiones</b> .....	30
<b>Referencias</b> .....	31

## Glosario

- **Persona Natural**

“La persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la Ley considera mercantiles.” (Camara de Comercio de Bogotá , 2022, párr. 1).

- **UVT**

*La Unidad de Valor Tributario [UVT], es una unidad de medida de valor, que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos.*

*Como toda unidad de valor, el Uvt representa un equivalente en pesos, esto con el fin de lograr estandarizar y homogenizar los diferentes valores tributarios.* (Gerencie.com, 2020, párr. 1-2)

- **Impuesto a la Renta**

“Es un impuesto que grava las rentas obtenidas por personas naturales, empresas y otras entidades. Si bien se habla de este impuesto en singular, la Ley sobre Impuesto a la Renta establece varios impuestos.” (SII educa, 2022, párr. 9)

- **Reforma Tributaria**

“Una reforma tributaria es un cambio del régimen de impuestos. Generalmente se hace para subir el recaudo de impuestos, aumentando tarifas o incorporando más personas o firmas para que contribuyan con impuestos de renta, de valor agregado y otros.” (Canal Institucional , 2022, párr. 5).

- **Indemnizaciones Sustitutivas**

*“La indemnización sustitutiva es el reconocimiento económico que se le hace a un afiliado(a) al régimen de prima media con prestación definida, que no alcanza a cumplir con las semanas de cotización para el reconocimiento de la pensión de vejez, aun cuando haya cumplido con el requisito de la edad. ( Equipo de Redactores Legis, 2021, párr. 1)*

- **Impuestos Directos**

*“En este tipo de impuestos, el sujeto pasivo y el sujeto económico son el mismo, es decir, quienes tienen la obligación de pagar el impuesto son los mismos que deben declararlo ante la Dian o ante la entidad territorial competente; por ejemplo, el impuesto de renta, el impuesto al patrimonio, el impuesto de industria y comercio, entre otros. (Actualícese, 2021, pág. 1)*

- **Impuestos Indirectos**

*“En otras palabras, se considera impuesto indirecto porque recae sobre el valor del bien o servicio y no depende de los ingresos del contribuyente. Dos casos por excelencia de este tipo de impuestos son el IVA y el impuesto nacional al consumo –INC–. (Actualícese, 2021)*

## **Resumen**

El propósito de esta investigación es analizar la reforma tributaria aprobada mediante la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, indicando los cambios más significativos, tanto positivos como negativos, que impacta a las personas naturales colombianas en su forma de presentar la declaración de renta. Para cumplir con este objetivo usaremos la investigación descriptiva ya que lo que se busca es explicar de una manera fácil y comprensiva las características y cambios que se aplican a las personas naturales con base en la nueva reforma tributaria.

Durante la investigación se obtuvieron unos resultados que permiten comprender cuál es la finalidad de la reforma tributaria y como afecta a las personas naturales, primero que la reforma tributaria busca que cada vez sean más los ciudadanos que presenten su declaración de renta así no se cancele ningún valor, esto con el propósito de tener un mejor control de los ingresos, egresos y patrimonio, de las personas naturales, cabe resaltar que estos cambios pueden ser positivos como negativos dependiendo del punto de vista, ya que si se analiza del lado del contribuyente pues son negativos debido a que las tasas de tributación incrementaron y esto conlleva a perder beneficios, fiscales, desde otra perspectiva si se analiza desde el marco legal el gobierno generara mayor cantidad de ingresos que le permite solventar el plan de gobierno y como lo dice la norma ser más justos y equitativos ya que lo que el gobierno pretende es favorecer las clases sociales que cuentan con menor recurso.

## **Palabras Clave**

Cedula general, Reforma Tributaria, Persona Natural, Declaración de Renta



## **Abstract**

The purpose of this research is to analyze the tax reform approved by Law 2277 of December 13, 2022 "By means of which a tax reform for equality and social justice is adopted and other provisions are dictated", indicating the most significant changes, both positive and negative, that impact Colombian natural persons in their way of filing the income statement. To meet this objective, we will use descriptive research since what is sought is to explain in an easy and comprehensive way the characteristics and changes that apply to natural persons based on the new tax reform. From another point of view, we seek to leave a document easy to understand and useful to all the people who read it, mainly to the natural persons at the moment of making their income tax return, since it will allow them to better understand the norm, from another perspective they will be able to observe as natural persons if the changes were positive or negative in their income tax return for the next year.

During the investigation, results were obtained that allow us to understand what the purpose of the tax reform is and how it affects natural persons, first that the tax reform seeks that more and more citizens file their income tax return even if no value is canceled, this with the purpose of having a better control of income, Expenditures and Patrimony, of natural persons, it should be noted that these changes can be positive as well as negative depending on the point of view, since if analyzed on the side of the taxpayer because they are negative because the tax rates increased and this leads to losing benefits, fiscal, from another perspective if analyzed from the legal framework the government will generate more income that allows it to pay for the government plan and As the norm says, be more just and equitable since what the Government intends is to favor the social classes that have less resources.

## **Keywords**

General ID, Tax Reform, Natural Person, Income Statement

## **1. Introducción**

El espíritu de toda sociedad debe fundamentarse en la protección de sus asociados, es así que las organizaciones privadas y públicas deben transformarse para coexistir trabajando mancomunadamente en temas de solidaridad, oportunidades y justicia social, por lo mismo, la administración pública ha venido desarrollándose según el entorno, condiciones y época, de igual forma Colombia avanza de acuerdo a los esquemas internacionales, ajustando su estructura administrativa, política y judicial conforme ha hecho parte de tratados, convenios y acuerdos internacionales, todo lo anterior hace parte de la modernización del aparato estatal, además su crecimiento y las garantías que debe ofrecer para aportar al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, en temas como por ejemplo; la erradicación de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, que resultan fundamentales a la hora de planear, organizar, dirigir o controlar los aspectos inherentes al desarrollo del país.

Por supuesto no es un secreto la limitada acción del Estado y la supuesta escasez de los recursos, situación que requiere un continuo diagnóstico, evaluación y propuestas necesarias para atender la agenda social, esa deuda que persiste en el tiempo, acompaña históricamente a las sociedades y se incrementa como resultado de la inequitativa distribución de la riqueza, aquella que da cuenta de que el 1% de los ricos del mundo han logrado tener una acumulación de capital que iguala o supera a la del 99% restante, de allí que los Estados deban adquirir compromisos frente a la redistribución de capitales, y para atender la crisis social deba echar mano de herramientas fiscales que le permitan hacer frente a la urgente necesidad de planes, programas y proyectos dirigidos la compensación, protección y reincorporación de los marginados del sistema económico. Nuestro país muestra una gran volatilidad económica, con crisis, recesiones y cambios de gobierno que han motivado la implementación de herramientas fiscales como la reforma, una medida discutida, impopular, pero en muchos casos necesaria, que surge como respuesta a la desbordada necesidad de la población y el poco alcance del Estado.

La historia tributaria de Colombia da cuenta de dieciocho reformas en los últimos años, aquellas en las que se persigue la eficiencia, equidad y progresividad para no lesionar a grupos poblacionales, proyecto de ley propuesto por el gobierno de turno y que es aprobado por el congreso, mecanismo que genera miedo, incertidumbre, pero una escasa participación del pueblo y esta se trasladada por representación a través de los congresistas y el presidente de la república. Claro que entregar esta decisión no exime de responsabilidades como ciudadano y en Colombia todos debemos financiar los egresos e inversiones del Estado colombiano buscando cumplir con la justicia y equidad consagrados en el artículo 95 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, aportes que se realizan bien sea de manera directa o indirecta y que sirven para el sostenimiento de aquellos programas del gobierno nacional, departamental o municipal según corresponda, con una simple diferencia, los impuestos directos, son aquellos de los cuales el contribuyente es el encargado de declararlos, como el caso de impuestos a la renta, predial o vehículos. En el caso de los impuestos indirectos se aplica sobre las actividades como por ejemplo el sobre las ventas (IVA), el impuesto al consumo o los aranceles entre otros.

A finales del siglo XIX y a comienzos de la década del siglo XX no se presentaron cambios significativos en la estructura fiscal colombiana sobre todo por temas políticos de oposición, bajo la presidencia del señor Marco Fidel Suarez se estableció la primera reforma tributaria mediante la ley 56 de 1981, cabe resaltar que uno de los mayores promotores de esta modificación fue el señor Esteban Jaramillo quien conocía el impuesto a renta de otros países, proceso que se dio después de la guerra mundial donde la economía venia de un receso bastante largo, por ende las tarifas de este tributo no eran muy altas y se establecieron en tres grupos las rentas de capital, de trabajo o industrias y por ultimas las mixtas, para la época la declaración no debía ser juramentada y tampoco mostrar papeles de trabajo y el momento de tener más de dos hijos darles una exención, en la segunda guerra mundial y llegando casi a los años sesenta se decide tomar un nuevo ajuste fiscal donde se eliminaron algunos gravámenes, se crearon y aumentaron nuevos tributos con el fin mejorar las finanzas públicas.

Durante los años siguientes el congreso aprobó una nueva reforma con el propósito de apoyar el sector financiero mediante la sintonización del sistema tributario. Todo un conjunto de cambios tributarios que dieron paso a la transformación de esta herramienta y la adopción un nuevo marco fiscal de cara a la necesidad social que debe cubrir el Estado.

Desde otro punto de vista el objetivo principal de la presente monografía es analizar los cambios en la declaración de renta como persona natural con base en la nueva reforma para la igualdad y la justicia social, por otro lado, se realizarán los siguientes objetivos específicos conforme a esta ley construir un cuadro comparativo donde se pueda observar los cambios positivos y negativos de la nueva reforma tributaria; identificar y analizar los cambios presentados en la presente ley, como impactan de manera negativa la declaración de renta en personas naturales y por ultimo pero menos importante; analizar el impacto financiero en personas naturales producto de los cambios que se hicieron en Colombia.

Como alcances y limitaciones de la presente monografía fue analizar el impacto de la nueva reforma tributaria en las personas naturales, indicando los cambios más significativos, resaltando tanto positivos como negativos, con lo cual se busca comprender como esta norma impactará la declaración de renta, documento en el que se consignan los ingresos, egresos e inversiones, para luego ser presentados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y así calcular si el contribuyente deberá pagar impuestos y por consiguiente a cuánto ascenderían sus obligaciones. Lo que el gobierno buscaría con los cambios en la declaración de renta en persona no obligada es aumentar el recaudo y con esto contribuir a la disminución del déficit fiscal que presenta el país, cabe resaltar que este cambio trae una serie de consecuencias en la economía, ya que muchos negocios en Colombia están registrados como personas naturales y en su gran mayoría generan empleos que se podrían afectar al ver que tienen que declarar y pagar un mayor tributo, se teme que las personas naturales prescindan del personal, hecho que incrementaría el desempleo en el país.

La presente investigación tiene como propósito reconocer los cambios de la declaración de renta con base en la ley 2277 del 13 de diciembre del 2022 y sus afectaciones a las personas naturales, por ende, el objeto curricular de esta monografía se dirige al programa de contaduría pública de la Universidad piloto de Colombia seccional del alto magdalena llamada sistemas de representaciones y relaciones legales, para determinar la hipótesis la monografía se enfocó según la normatividad adoptada para la tributación y los topes para personas naturales, esta reforma impulsará la evasión de impuestos en Colombia.

Para el desarrollo del análisis se hizo una revisión documental previa que sirve como punto de partida, antecedentes que permiten generar un horizonte de expectativa frente a los procesos investigativos, cuestión que nos invita a la apropiación del tema teniendo en cuenta la información y el contexto histórico que sirve como hoja de ruta en el proceso del análisis. Desde otro enfoque los modelos de investigación que se aplicarían a la presente monografía serían la documental y la descriptiva ya que buscamos describir el proceso del tema a ser investigado, y para lograr esto nos enriquecimos mediante revisión documental, fuentes oficiales, documentos públicos, tesis de grado, prensa entre otros documentos que son relevantes para cumplir con el objetivo del trabajo y con la otra lo que pretendemos hacer es un aporte a la academia, en donde sirva de insumo para futuros análisis o contrastes, teniendo en cuenta que es un tema de carácter coyuntural, por lo que se irán presentando nuevas reformas, nuevos cambios en la tributación entre otros aspectos que dinamizan la academia en el tema tributario.

Como resultado principal de esta investigación se puede decir que los cambios son positivos o negativos dependiendo del punto de vista, pero en este caso como se trata de las personas naturales se observa que el impacto es negativo ya que incrementaría el número de contribuyentes, por otro lado los topes en la declaración de renta disminuyeron lo que genera una mayor carga tributaria y eso sin mencionar que se sigue manejando el tema de las cédulas en la declaración de renta con la salvedad de que al momento de liquidar se tenga que sumar todas las cédulas y con esto el pago sea mayor, como resultado se logra observar que el gobierno no solamente busca saber el estado económico del contribuyente sino que también pague más por sus ingresos y egresos.

La reforma afectaría a los más ricos del país, al desarrollo de los recursos del subsuelo, a determinadas actividades económicas que tradicionalmente se han privilegiado con exenciones de impuestos, así como una tendencia verde y saludable. Se ha generado incertidumbre en la clase media, temerosos ante los efectos, aún se desconoce el impacto que se genere y surgen muchas opiniones al respecto. Entre algunas posiciones se habla que la reforma afectará a las grandes empresas y ya algunas planean retirarse del país. El gobierno plantea negociar con los dueños de las fincas en desuso para aumentar su productividad y por ende la economía en general, pero hay diferentes puntos de vista, algunos lo ven como una forma de expropiación de tierras porque estas personas las heredan, pero no tienen los recursos para ponerlas en producción y el presidente dijo que ayudará económicamente a estas personas a poner en uso esta tierra. (Cardona, c2022)

Desde otro punto se puede observar que no todo es malo dentro de la nueva reforma tributaria ya que el objetivo principal es minimizar la desigualdad y correlación con lo que se tributa, lo que se espera es poder ayudar al déficit económico que tiene Colombia actualmente, como se sabe esta ley es nueva por ende sus antecedentes provienen de reformas anteriores ya que la mayoría de documentos son noticias opiniones, artículos de prensa a nivel nacional e internacional.

La presente monografía está dividida en cuatro capítulos uno es el marco teórico donde se realizó un recuento basado en diferentes fuentes de información para conocer un poco más sobre la declaración de renta a través de la historia, el segundo es el marco conceptual donde lo que buscamos es explicar mediante un mapa conceptual el sistema tributario y otros conceptos relevantes para la monografía, el tercer título es el marco metodológico donde se cuenta que métodos de investigación se utilizaron al momento de realizar el documento y por último encontramos el marco legal donde nuestro objetivo es explicar de manera fácil los cambios según la norma y como resultado de todo esto analizamos los cambios significativos

## 2. Marco Teórico

Con la declaración de renta en personas naturales o jurídicas lo que se busca es la solución de la economía del país mediante un impuesto el cual es de orden normativo ya se basa en el sistema tributario, donde lo que se busca con la nueva propuesta es que sea recíproco para los contribuyentes el dilema está en saber si estos recursos se gastan de manera apropiada en el país. Por lo cual, durante el desarrollo de la presente monografía, fue importante evidenciar por medio de diferentes fuentes bibliográficas, como la declaración de renta ha ido abarcando cada vez más importancia dentro del Estado colombiano, asimismo fue necesario realizar un preámbulo de sus inicios dentro y fuera del país, por ello cabe aclarar que con la ley 56 de 1918, en Colombia se estableció de manera definitiva el impuesto a la renta, el cual en su artículo 1 estableció que “Este impuesto lo pagarán todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él... nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que obtengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia.” (Figuroa, 2008), es decir que por medio de diferentes bases buscaban disminuir la desigualdad que con la creación de esta se pudiese generar, ya que cada uno debía declarar de acuerdo con los ingresos y patrimonios que tuviesen.

Posterior a esto con los nuevos gobiernos llegaron los diversos cambios a los impuestos; asimismo “el objetivo más común de las reformas tributarias desde 1995 ha sido la búsqueda de la estabilidad de las finanzas públicas” (Concha, Ramírez, & Acosta, pág. 7). Sin embargo, y pese a sus esfuerzos, por recolectar la mayor cantidad de recursos económicos, “en 2020, con la crisis de COVID -19, el promedio de recaudación tributaria como proporción del PIB de la región de ALC<sup>1</sup> fue del 21.9%, una reducción de 0.8 puntos porcentuales (p.p.) respecto a 2019” (OECD, 2022, pág. 25), que pese a que para algunos puede no ser significativo, si genera un desbalance financiero en cada uno de ellos, por lo que “la financiación de la agenda de desarrollo de América Latina y el Caribe (ALC) y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) exigen cambios significativos en la movilización de los recursos internos” (OECD, 2022, pág. 68).

De acuerdo con lo anterior, era necesario para los países que componen América Latina y Caribe, presentar una reforma que se adecuara a las necesidades actuales de la sociedad, y que eliminara la brecha de desigualdad generada año tras año, debido a diferentes factores. Sin

---

<sup>1</sup> América Latina y el Caribe

embargo, también se hace importante disminuir el gasto público, lo que también se lleva un gran porcentaje de gasto a nivel nacional.

Por otra parte, es importante aclarar que año a año es la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), la encargada de “garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público, económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduanera y cambiarias” (DIAN, s.f.), pero además realiza “la administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas” (DIAN, s.f.)

## **2.1. Antecedentes en Colombia**

El impuesto a la renta es un tributo que no solamente se paga en Colombia, a nivel mundial varios países utilizan este impuesto para recaudar fondos económicos solo que ellos lo aplican más en las personas naturales e impulsan la parte jurídica con el fin de generar más empleo, comparando la economía de otros países con Colombia ellos incentivan temas de investigación que permite generar mayores ingresos, la declaración de renta es uno de los impuestos que más aporta a la financiación del proyecto presidencial y tiene como propósito grabar todos los ingresos que son esporádicos o anuales, que estos a su vez son declarados y presentados en las fecha establecidas por la DIAN y las cuales aparecen en el calendario tributario esto con la finalidad de que el estado conozca la situación del contribuyente en el campo financiero, este tributo es perdurable en el tiempo ya que es algo que se realiza anualmente y analizando cada nueva reforma lo que se propone es primero recaudar mayor dinero y segundo incrementar el número de contribuyentes y con esto podríamos concluir que en algún momento todos tendrán que realizar una declaración de renta como persona natural.

Aunque todas las personas naturales son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta, no todos se encuentran obligados a cumplir con el tributo. La declaración de renta tiene varios formularios expedidos por la DIAN que se presenta de forma anual ante una entidad del sector financiero teniendo o no la obligación de pagar es decir si su declaración arroja saldo a favor igual debe presentarse, o de forma virtual, si cuenta con firma digital a través de los servicios informáticos de la DIAN (Marin, 2015) cabe resaltar que así la declaración de renta le salga en ceros se debe presentar ya que de no hacerlo acarrea sanción lo cual si le generaría un cobro,



dependiendo del tiempo que se demore en presentar el tributo, por otro lado cuando se presenta este impuesto por primera vez lo que se debe crear es un RUT con el fin de quedar registrado en la DIAN y definiendo si es persona natural y jurídica, con esto conocer sus responsabilidades fiscales y tributarias, anteriormente las personas tenían que estar verificando si eran sujetos a presentar este impuesto, para no verse afectado tributariamente, con la propuesta de la nueva reforma muchas personas han sido notificadas mediante correos electrónicos que deben presentar este tributo debido a que en el año cumplieron con algún requisito para ejercer esta obligación, claro que si una persona natural conoce sus movimientos financieros lo ideal es que ingrese a la página de la DIAN y mirar si debe o no hacer declaración de renta, en la siguiente grafica podemos observar los cambios para el año 2023.

<b>OBJETIVO</b>	<b>UVT</b>	<b>\$</b>
Tener un patrimonio bruto durante el año 2022	4500	\$ 171.018.000
Ingresos brutos iguales o superiores durante el año 2022	1400	\$ 53.205.600
Consumos mediante tarjeta superiores durante el año 2022	1400	\$ 53.205.600
Compras y consumos durante el año 2022	1400	\$ 53.205.600
Haber realizado consignaciones bancarias, depositos o inversiones financieras durante el año 2022	1400	\$ 53.205.600
Ser responsable de iva al cierre del año 2022		

Autoría propia con base en diferentes fuentes bibliográficas

La nueva propuesta tributaria lo que busca es que haya igualdad entre sus ingresos y lo que se tributa, con lo anterior quiere que el que más tiene más pague y el que poco tiene pague lo justo y no más de lo que se declara, desde otro aspecto lo que busca el gobierno actual es lograr que

todos presenten declaración de renta con el propósito de tener un mejor control de la economía y en el momento en que se presente la declaración del año fiscal se vea reflejado que disminuyen los ingresos poder brindarle algunos beneficios económicos, en el caso contrario de las personas que no cuentan con muchos ingresos brindarles un subsidio que les permita ir mejorando su calidad de vida, con esto se podría concluir es que desaparecerían las clases sociales y las personas estarían divididas en jurídicas y naturales.

La evasión de impuestos es algo que se viene presentando desde hace algún tiempo y el estado cada vez más busca tener un mayor control, como manifestación de causas únicas, la doctrina ha señalado entre otras, el libre albedrío del contribuyente de no cumplir con la obligación constitucional de colaborar al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de Justicia y Equidad por la ausencia de escrúpulo tributario y la creciente corrupción; confundir la evasión con la elusión; bajo o nulo control de la administración hasta cierto sector de contribuyentes y la compleja regulación tributaria. (Parra & Patiño, 2010, pág. 181), de acuerdo con lo anterior se puede afirmar que “los contribuyentes como votantes también se benefician de dicha complejidad, al promover menores contribuciones a través de beneficios tributarios, que facilitan la evasión y la elusión” (Concha, Ramírez, & Acosta, 2017, pág. 17). Así pues, muchos contribuyentes se escudaban en la cantidad de descuentos a los que tenían derecho para que el valor a pagar fuese mucho menos de lo que en realidad era, de ahí que se puede afirmar que “las causas de la evasión se relacionan no con la tasa impositiva del impuesto, sino con la efectividad del mismo y la formulación de la política fiscal de los gobiernos” (Parra & Patiño, pág. 181), se debe entender por efectividad, la fortaleza de la entidad fiscalizadora y la manera de contabilizar los ingresos de la población y de calcular y recaudar el impuesto (Parra & Patiño, 2010, pág. 182). De acuerdo con lo anterior se evidencia que “para el caso del impuesto sobre la renta; en los países desarrollados, la evasión varía entre 5% y 15% de la recaudación tributaria potencial, mientras en los países en desarrollo excede el 30%” (Pinto & Tibambre, 2019, pág. 3).

Este impuesto es una fuente importante de recaudación de ingresos tributarios se realiza a través de la modernización de la DIAN que complementarían a las normas anti evasión. Estas

medidas son bienvenidas ya que la elusión y evasión se encuentra en niveles elevados. En general, es necesario que Colombia adopte esfuerzos continuos para mejorar la aplicación de la legislación no sólo tributaria, si no también laboral, para mejorar los incentivos a la formalización. En este contexto, sería importante que Colombia practique el intercambio automático de información con un mayor número de países para evitar la evasión fiscal de residentes fiscales colombianos. Adicionalmente, es necesario mejorar la información en la declaración de impuestos de las personas naturales y jurídicas de forma de hacer posible calcular de manera precisa las exenciones y deducciones y mejorar e incentivar su aplicación. Sin esta medida se podría afectar la correcta implementación de la reforma propuesta. (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2022)

Desde otra perspectiva se puede decir que la evasión de impuestos siempre estará presente mientras haya corrupción y que el dinero que se recauda como tributo no llegue a lo que inicialmente se pactó, por ende siempre habrá un déficit en la economía, es por esto por lo que se ven más constantemente cambios presentados por medio de reformas tributarias, que generan más obligaciones para los contribuyentes e inclusive con los nuevos límites hacen que cada día sean más los usuarios que deben declarar renta

## **2.2. Cambios de la declaración de renta según la nueva reforma tributaria del 2022**

En los últimos años Colombia ha presentado diferentes reformas tributarias, algunas modifican leyes de años anteriores y otras traen cambios nuevos como incremento de tarifas entre otros; cabe resaltar que todas las modificaciones que el estado hace en la norma es para tener un mejor control de los contribuyente y a futuro lograr que todos declaren, el propósito es observar los cambios de la nueva reforma y analizar si sus cambios son positivos o negativos, en la siguiente grafica aparecen los cambios que afectan a las personas naturales en su declaración de renta esto con base al análisis que se le hizo a la reforma tributaria del 2022.

<b>ASPECTOS</b>	
<b>POSITIVOS</b>	<b>NEGATIVOS</b>
Disminucion de la deuda del pais	Mayor cantidad de personas tributan
Mayor ingreso de tributos al pais	Disminucion de rentas excentas a trabajadores
	Aumento el gravamen a las rentas de capital
	Disminuye los topes
	Disminuye el porcentaje de dependientes

Elaboración propia

Con base en la imagen anterior se concluye que son más los aspectos negativos ya que esta nueva reforma busca tener mayores ingresos, basándose en el fundamento de la deuda externa que tiene Colombia y en los nuevos proyectos que tiene el gobierno de ayudar las clases sociales con mayor necesidad; con el fin de aliviar la misma.

Como sabemos, cada uno de los gobiernos de turno manejan unos planes de gobierno, y para la ejecución de estos, es fundamental la financiación económica, por lo cual es más común para el pueblo ver constantes cambios realizados por diferentes reformas, sin embargo también se pueden generar imprevistos que hacen necesaria la incorporación urgente de recursos, lo anterior hace referencia a la pandemia de Covid-19, ya que “generó un consenso inédito en el mundo: decenas de países aprobaron billonarios rescates de inyección de capital para rescatar sus economías sin importar el riesgo” (Pardo, 2021), que a su vez trajo al país grandes huecos fiscales, en su afán por disminuir la desigualdad económica, el déficit económico en cuanto a temas de salud, entre otros.

Como ya se mencionó, esta nueva reforma tejo consigo deferentes aspectos, unos favorables y otros no tanto, sin embargo “Colombia es uno de los países que menos recauda impuestos entre las economías medias y grandes de América Latina: el Estado recibe un 13% del PIB; el promedio es 16%” (Pardo, 2022), por lo anterior y dada la enorme dificultad económica del país, se hacía necesario implementar una propuesta tributaria agresiva con el fin de recaudar la mayor cantidad de fondos; ahora bien, el gobierno anterior también presento una propuesta que en

su momento fue muy criticada ya que este proyecto que tenía por nombre “Ley de solidaridad Sostenible”, que trajo como resultado un sin número de protestas en contra de esta, un de estas modificaciones más polémicas fue que “Todo aquel que tenga ingresos mayores a \$2´420.000 deberán pagar renta” (Agil Colombia, 2021); adicionalmente se puede establecer que “El objetivo de la reforma, entonces, es aumentar ese recaudo en un 1,72% del PIB, unos US\$5.500 millones, para el año 2023. Es una suma similar a la que proponía la reforma de Duque el año pasado” (Pardo, 2022), si bien las dos propuestas tenían un propósito en común que era el reunir la mayor cantidad de recursos, fue la presentada en el año 2022, por el Gobierno del Presidente Gustavo Petro la aprobada en el Congreso de la Republica, “Con esta reforma se espera recaudar cerca de \$ 20 billones en el primer año y llegar a los \$ 50 billones en 2026” (Legis Ámbito Jurídico, 2022)

Por lo anterior y acorde a lo dicho en su campaña, esta reforma busca “la eliminación de las exenciones que usan miles de colombianos, sobre todo los más ricos, para evadir el pago de impuestos” (Pardo, 2022), en otras palabras, el que más gana, más paga impuestos, con el fin de apoyar en “reducir la pobreza y la desigualdad, que ... aumentaron en los últimos años por los efectos, sobre todo, de la pandemia” (Pardo, 2022)

Por consiguiente, uno de los cambios en lo que también se ven afectadas las personas naturales es “estimación de costos y gastos. Para las rentas de trabajo en las que procedan costos y gastos deducibles, estos se estimarán en un 60% de los ingresos brutos.” (Equipo de Redactores Legis, 2023), sin embargo no todo es malo ya que en esta nueva ley encontramos que “Una de las rentas exentas que más beneficia a las personas naturales que perciben ingresos laborales es precisamente la renta exenta del 25 %” (Actualícese, 2023). Ahora bien, esta reforma trae consigo cambio positivos y negativos, sin embargo trata en lo posible de que las personas que no tengan ingresos exorbitantes o que su nivel socio económico sea bajo, se vean beneficiadas en cuanto a el objetivo de reducir la pobreza y desigualdad social

### **3. Marco Conceptual**

Constituir un sistema tributario que presente consistencia y concordancia con la norma colombiana, representa una pieza fundamental para el país, pues tiene el propósito de generar un crecimiento en la economía. Por otro lado, cumple una función como recaudador, así que, el sistema tributario también debe fomentar el desarrollo de un impuesto competitivo, pero que incluya, una base colaborativa y justa, con un enfoque competitivo (Guerrero, 2019, pág. 7). Con respecto a su meta sobre el recaudo y el gasto fiscal, se debe entender que una reforma estructural es considerada acto político, pues su normatividad afecta intereses, que en algunos casos no son compatible, por lo cual es necesario superar aquellos intereses particulares que entran en conflicto con el concepto de una legislación tributaria suficiente, eficiente, progresiva y concisa. Por lo cual es convocado, así como también, se debe convencer al congreso como representante de las ramas políticas (Espitia, y otros, 2017). En otras palabras, una reforma tributaria significa un cambio del régimen de impuestos, con el objetivo, generalmente, de subir el recaudo de impuestos o carga impositiva (sobre la población y las empresas), aumentando tarifas o incorporando más personas o firmas, para que se hagan contribuyentes con impuestos de renta, de valor agregado, etc (Hommes, 2022).

De allí, parte una relación entre el contexto macroeconómico y la dirección que se le otorga a la reforma tributaria que se plantee, pues destacan temas de crucial importancia. En primer lugar, se puede observar la predominación de casos en que la reforma fue propuesta para responder a los desequilibrios macroeconómicos y fiscales; sin embargo, han existido casos en los que dichos cambios en la política tributaria no necesariamente surgen con base a la existencia de dichas

circunstancias, en el siguiente mapa conceptual se explica cómo funciona el sistema tributario en Colombia

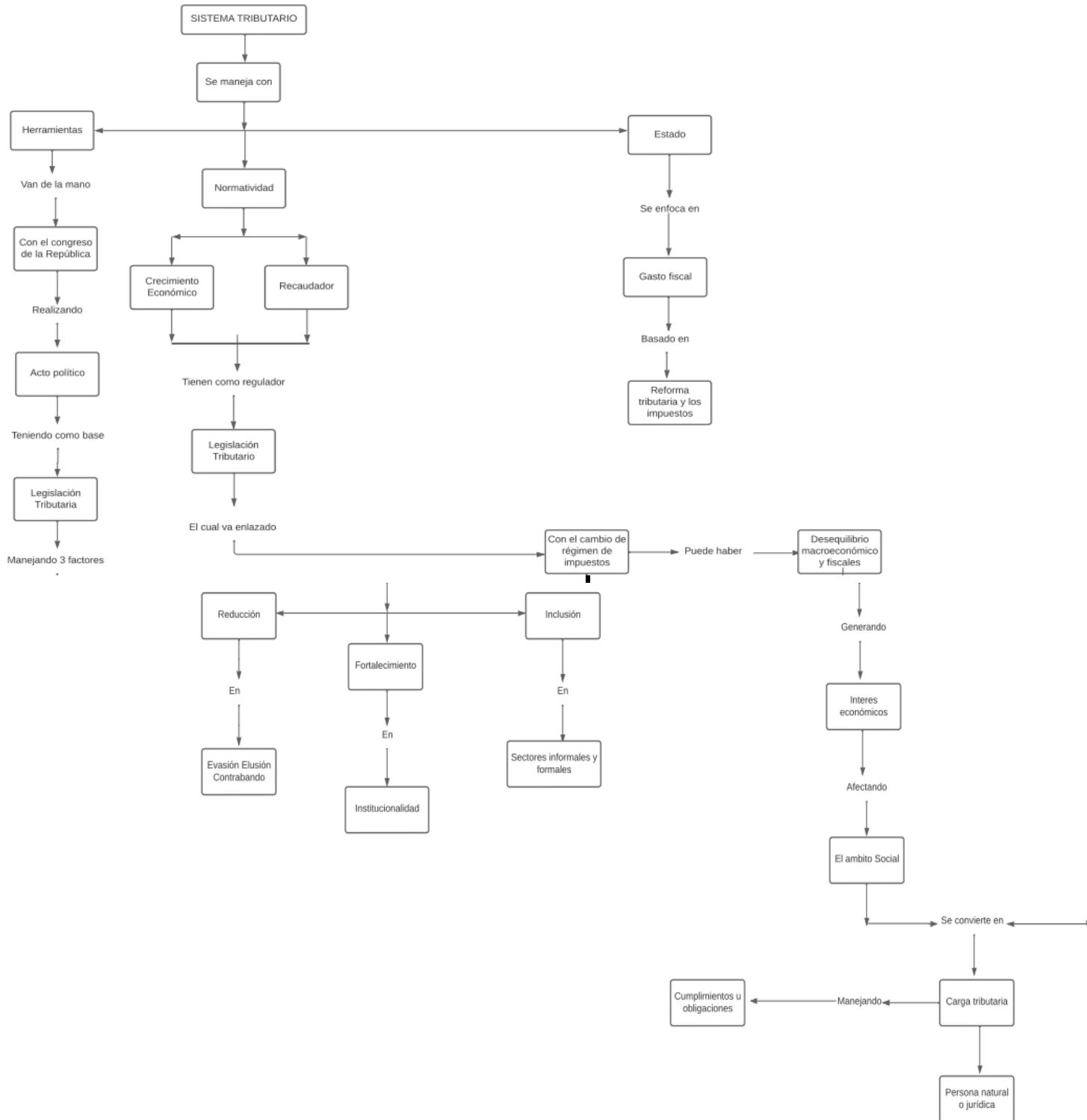


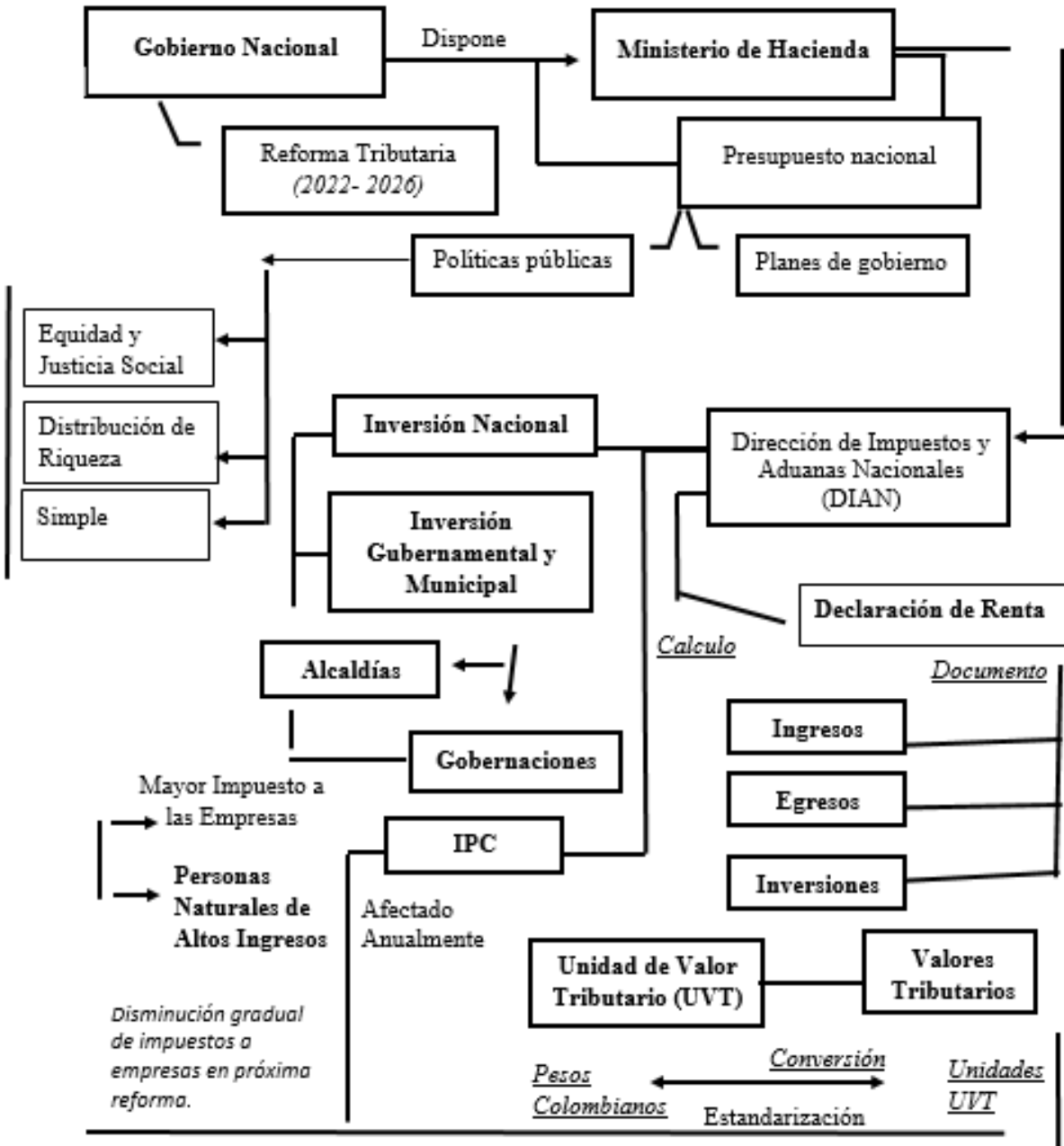
Figura 2. . Mapa Conceptual sobre el Sistema Tributario del Estado. Elaboración Propia.

Los gobernantes disponen de un presupuesto con el cual se implementarán sus políticas públicas y planes de gobierno con el objetivo de mantener la economía del país, por lo cual al estado le corresponde hacer uso de algunos mecanismos, en tal caso, la reforma tributaria es uno de ellos (Alvarado, 2022). La reforma tributaria propuesta por el gobierno Petro, presentada el pasado 8 de agosto ante la Cámara de Representantes, es la séptima que se ejecutaría en nuestro país durante los últimos once (11) años (Hommes, 2022). La carga fiscal resulta entonces, un concepto interesante, puesto que se refiere al impuesto efectivamente pagado por el contribuyente, es decir, se menciona a un individuo al cual se somete el pago del impuesto sobre la renta de personas físicas o naturales, tanto como también de la carga fiscal que resulta de las organizaciones o personas jurídicas. Por ello, una carga fiscal elevada puede incrementar los ingresos públicos, pero también su gasto público, lo que puede desatar consecuencias negativas como el desincentivo del emprendimiento y, por ende, de la creación de empresas privadas (Moncada, Larmat, & Moreno, 2003).

Mientras que, en el ámbito internacional, el incumplimiento de los tributos ha considerado un esfuerzo exhaustivo por parte de los países y las organizaciones multilaterales como la OCDE y el G-20; por tanto, la implementación de tareas cuya dirección sea la lucha contra la evasión de la base imponible y el traslado de los beneficios. Por su lado: “el impuesto a la renta de persona natural ha generado la mayor recaudación en la historia de los países desarrollados, y, por ende, el tributo con mayor poder redistributivo” (Vidal & Alvarez, 2020, pág. 12). Como dato añadido, la declaración de renta es un documento que evidencia los ingresos, egresos e inversiones; se presenta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la institución encargada de ejercer el cálculo sobre si el contribuyente estará obligado a pagar impuestos y si hay un ascenso en sus niveles de obligación impositiva (Delgado, s,f).

Mediante el siguiente grafico se explica el proceso que hace la reforma tributaria dentro de cada uno de los entes de control que tiene el estado, ya que este impuesto es sometido a votación en el congreso de la república analizándolo de diferentes puntos de vista con la finalidad de buscar lo mejor para el estado colombiano.





**Ilustración 1.** Mapa Conceptual sobre el Presupuesto y la Reforma Tributaria. *Elaboración Propia*

## **4. Marco Metodológico**

La metodología que vamos a utilizar es la metodología descriptiva esto permite cumplir con lo que se planteó en la presente monografía en este sentido, se dice que la investigación descriptiva viene a ser un proceso inicial y preparatorio de una investigación, pues en la medida que el fenómeno a estudiar forma un sistema complejo y muy amplio, esto nos permite acotarlo, ordenarlo, caracterizarlo y clasificarlo, es decir hacer una descripción del fenómeno lo más precisa y exacta que sea posible. La investigación descriptiva si bien puede sugerir otras investigaciones, tienen un fin en común. Aunque es obvio que las investigaciones frecuentemente suelen servir de base para futuras proyectos constituyendo un elemento generador de hipótesis. (Tinto Arandes, 2013)pag.5,

### **4.1. Población**

Como resultado, se espera que a aquellos nuevos declarantes e inclusive los ya contribuyentes del impuesto a la renta, tengan una mejor perspectiva acerca de los cambios que el gobierno nacional espera aplicar en esta nueva propuesta, facilitándoles un poco la comprensión de la norma y segundo que no incurran en sanciones.

### **4.2. Técnicas de Recolección de la Información**

De Las fuentes son documentos, artículos que para la investigación nos permite tener información y técnicas que empleamos para recolectar esta información. Para esta información se recurrirá a fuentes como:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Proyecto De Ley No. 2022.
- Definición de declaración de renta.
- Qué es la reforma tributaria y en qué consiste la propuesta para el 2022.
- Resumen ejecutivo de la Reforma Tributaria 2022

## 5. Marco Legal

En esta parte de la monografía se observan los cambios establecidos en la forma de liquidar la declaración de renta de personas naturales con base en la nueva reforma tributaria, definido mediante 2 columnas, que se componen de los ítems modificaciones, que se refiere a lo establecido en la Ley y *concepto* que explica detalladamente como quedo actualmente establecido el Estatuto Tributario, con la ya aprobada reforma.

MODIFICACIONES	CONCEPTO												
<b>Constitucion política 1991 artículo 95 numeral 9 estatuto tributario numeral 9</b>													
Modifíquese el numeral 10 y los parágrafos 3 y 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario	El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.												
Modifíquese el artículo 242 del Estatuto Tributario, el cual quedará	TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 de este Estatuto, según el período gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.												
Modifíquese el inciso primero del artículo 245 del Estatuto Tributario, el cual quedará	TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDOS POR SOCIEDADES Y ENTIDADES EXTRANJERAS Y POR PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES. La tarifa del impuesto sobre la renta correspondiente a dividendos o participaciones, percibidos por sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio principal en el país, por personas naturales sin residencia en Colombia y por sucesiones ilíquidas de causantes que no eran residentes en Colombia será del veinte por ciento (20%).												
Adiciónese el artículo 254-1 al Estatuto Tributario	DESCUENTO TRIBUTARIO DETERMINADO A PARTIR DE LA RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS DE CAUSANTES RESIDENTES. Las personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, y hayan percibido ingresos por concepto de dividendos y/o participaciones declarados en los términos del artículo 331 del Estatuto Tributario, podrán descontar de su impuesto sobre la renta, en ese mismo período, en base a la tabla.												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Renta líquida cedular de dividendos y participaciones desde</th> <th style="text-align: center;">Renta líquida cedular de dividendos y participaciones hasta</th> <th style="text-align: center;">Descuento marginal</th> <th style="text-align: center;">Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">1.090</td> <td style="text-align: center;">0%</td> <td style="text-align: center;">0%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">&gt;1.090</td> <td style="text-align: center;">En adelante</td> <td style="text-align: center;">19%</td> <td style="text-align: center;">(Renta líquida cedular de dividendos y participaciones en UVT menos 1.090 UVT) x 19%</td> </tr> </tbody> </table>	Renta líquida cedular de dividendos y participaciones desde	Renta líquida cedular de dividendos y participaciones hasta	Descuento marginal	Descuento	0	1.090	0%	0%	>1.090	En adelante	19%	(Renta líquida cedular de dividendos y participaciones en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
Renta líquida cedular de dividendos y participaciones desde	Renta líquida cedular de dividendos y participaciones hasta	Descuento marginal	Descuento										
0	1.090	0%	0%										
>1.090	En adelante	19%	(Renta líquida cedular de dividendos y participaciones en UVT menos 1.090 UVT) x 19%										
Modifíquese el artículo 331 del Estatuto Tributario	RENTE LÍQUIDA GRAVABLE. Para efectos de determinar la renta líquida gravable a la que le será aplicable las tarifas establecidas en el artículo 241 de este Estatuto, se seguirán las siguientes reglas: Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales, de pensiones y de dividendos y participaciones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el artículo 241 de este Estatuto. Lo anterior, sin perjuicio de las rentas líquidas especiales. Las pérdidas de las rentas líquidas cedulares no se sumarán para efectos de determinar la renta líquida gravable. En cualquier caso, podrán compensarse en los términos del artículo 330 de este Estatuto.												
Modifíquese el artículo 336 del Estatuto Tributario	RENTE LÍQUIDA GRAVABLE DE LA CÉDULA GENERAL. Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas: 1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales. 2. A la suma anterior, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso. 3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes. 4. En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas. En estos mismos términos también se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, caso en el cual los contribuyentes deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario												

## 6. Resultados

En primer lugar y acorde a los objetivos establecidos en la presente investigación, se puede establecer lo siguiente:

- La carga tributaria aumentará en promedio un 25 % para quienes ganan más de \$10 millones mensuales. Sin embargo, aquellos que ganan algo más de \$10 millones apenas notarán la diferencia, mientras que quienes ganan \$20 millones sentirán más el efecto de la reforma (Observatorio Fiscal, 2022).

Con esto lo que busca es que la carga tributaria sea muy similar al pago que se declara que haya una relación entre los ingresos percibidos y los gastos en que se incurre para obtenerlas, cabe resaltar que las personas que perciben un ingresos de \$10 millones su declaración de renta no incrementara mucho pero si se ven afectados los que perciben ingresos superior ya que el porcentaje de gravado es bastante alto, si se analiza desde otro punto de vista Colombia es un país donde su población no supera el 2% de personas que reciban más de \$10 millones de pesos.

- “Se establece un tope más estricto sobre las exenciones y deducciones. En particular, nadie podrá reclamar exenciones y deducciones que superen los \$4 millones al mes (Observatorio Fiscal, 2022)

Uno de ellos es el límite a las rentas exentas y deducciones, es decir, lo máximo que una persona puede descontar de su impuesto, el cual se seguirá manteniendo en 40% de los ingresos netos como está hoy en día, el cambio es que actualmente se permite una deducción de hasta \$191,5 millones (5.040 UVT) pero con la Reforma Tributaria se bajará a \$50,9 millones (1.340 UVT). Aunque la reducción del límite es considerable (de 73,4%), sí es ligeramente menor de lo que se proponía inicialmente de \$45,98 millones (1.210 UVT).

- Se establece también un impuesto al patrimonio permanente. Este impuesto cubrirá los patrimonios que superen los \$3000 millones y tendrá tarifas marginales del 0.5% y los que tengan un patrimonio superior a los \$5000 millones la tarifa será del 1%, según el gobierno solo el 2% de la población cumple con estas bases gravadas.

“**El impuesto al patrimonio propende por la equidad del sistema tributario** buscando que las personas que disponen de capitales elevados paguen una suma adicional, como producto de la rentabilidad que pueden obtener a partir de sus activos (Legales, 2022). A su vez, **la imposición de un impuesto al patrimonio permitirá el aumento de activos productivos**, pues la tasa impositiva haría ineficiente la

adquisición de patrimonios infructuosos de alto valor (Roca, 2009)”, señala el documento sobre el Impuesto al Patrimonio.

- La reforma endurece los castigos a los evasores de impuestos. Lo que se aprobó es que en la tercera reincidencia las personas vayan a la cárcel. Por ejemplo, se incurrirá en prisión de 48 a 108 meses, es decir, de 4 a 9 años, aquel que omita activos o declare un menor valor o declare pasivos inexistentes, con el propósito de defraudación o evasión por un monto igual o superior a 1.000 salarios mínimos.

El estado busca reducir la evasión de impuestos a un que en la actualidad es cobijado por la ley 57 de 1887 la cual representa los daños al estado pues se sabe que la evasión de impuestos es un daño moral ya que los recursos que se recaudan son para el sostenimiento del estado colombiano.

- El valor de la UVT vigente para el año gravable 2023 se obtiene al tomar el valor de la UVT del año gravable del 2022 es de 38004\$ e incrementarlo en un 11,60 %, porcentaje que corresponde al incremento que se produjo en el índice de precios al consumidor de ingresos medios –IPC– calculado por el Dane para la nueva categoría “clase media” en el período de octubre 1 de 2021 a octubre 1 de 2022.

La UVT sube cada año recordando que este medio no solo se usa para la declaración de renta se usa para calcular los diferentes impuestos en Colombia.

## **7. Conclusiones**

El inicio de un nuevo Gobierno genera cambios en muchos aspectos del manejo del País, pero de los más trascendentes y de importancia es la implementación de la Reforma Tributaria y en el Gobierno de Gustavo Petro ha sido de los temas de mayor relevancia, lo que más ha dado de que hablar es que es una propuesta bastante ambiciosa y plantea puntos nuevos que en Gobiernos anteriores no se habían tocado y con metodologías también nuevas. Tanta innovación lleva a la pregunta que nos plantemos en este proyecto de información y es analizar los cambios que traería esta nueva Reforma para las personas naturales, ante lo cual podemos concluir que en la implementación de esta el principal objetivo es la reducción de la pobreza y la desigualdad, adicionalmente se toma esta opción porque el recaudo actual es insuficiente para satisfacer las demandas de la población.

Colombia quiere fortalecer la parte tributaria pero no observa que para lograr este objetivo debe incentivar más la creación de empresas, la investigación, mejorar la educación financiera no solo colocarle más carga tributaria al pueblo ya que vivimos en un país donde la gran mayoría de las personas viven del rebusque del día a día, que muchos prefieren trabajar fuera del país y enviar dinero a sus familiares ya que los ingresos de la clase media no alcanza a cubrir los gastos básicos y si se debe de pagar más impuestos, desde otro punto de vista se puede afirmar que todos los ciudadanos deben contribuir al financiamiento del estado.

Con esta investigación llegamos a la conclusión de que la reforma tributaria es el impuesto que más rentabilidad y ganancia le brinda al país y esperamos que la nueva propuesta logre cumplir su objetivo de igualdad y equidad social, claro está que las personas que muchas veces reciben ayudas del gobierno prefieren no trabajar así que por más de que el estado busque ayudarlos el rico seguirá siendo rico y el pobre si no busca la forma de progresar va a seguir siendo pobre.

## Referencias

- Equipo de Redactores Legis. (6 de jul de 2021). *Qué es la indemnización sustitutiva*. Obtenido de <https://blog.legis.com.co/juridico/indemnizacion-sustitutiva#:~:text=La%20indemnizaci%C3%B3n%20sustitutiva%20es%20el,eI%20requisito%20de%20la%20edad>.
- Actualícese. (17 de Septiembre de 2021). *Definición y calificación de los tributos en Colombia*. Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>
- Actualícese. (12 de 8 de 2022). *Reforma tributaria: ¿impacto para asalariados con ingresos mensuales inferiores a 10 millones?* Obtenido de <https://actualicese.com/reforma-tributaria-impacto-para-asalariados-con-ingresos-mensuales-inferiores-a-10-millones/>
- Alvarado, L. (13 de Octubre de 2022). *Qué es la reforma tributaria y en qué consiste la propuesta para el 2022*. Obtenido de Poliverso: <https://www.poli.edu.co/blog/poliverso/reforma-tributaria-que-es>
- Bascuñan, F. L. (2022). Replantear la Política Fiscal. En *Las Instituciones Fiscales y la Pandemia* . Finanzas & Desarrollo.
- Becerra, B. X. (13 de octubre de 2022). *El jefe de la cartera económica pidió a los organismos internacionales mayores beneficios para países en desarrollo*. Obtenido de LaRepública: <https://www.larepublica.co/especiales/reforma-tributaria-2022/ministro-de-hacienda-jose-antonio-ocampo-presento-la-reforma-tributaria-al-fmi-3468891#:~:text=El%20Ministro%20de%20Hacienda%2C%20Jos%C3%A9,%2421%2C4%20billones%20en%202023>.
- Bernal, J. J. (2013). Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina. *Historia y Sociedad*(24), 53-77. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-84172013000100002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-84172013000100002)
- Camara de Comercio de Bogotá . (2022). *¿Qué es una persona natural?* Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>
- Canal Institucional . (08 de 07 de 2022). *¿Qué es una reforma tributaria y cuáles son las claves de la nueva propuesta?* Obtenido de <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/reforma-tributaria-que-es-colombia#:~:text=Una%20reforma%20tributaria%20es%20un,de%20valor%20agregado%20y%20otros>.
- Candelo, M. (2022). Cómo me afectara la reforma tributaria de Petro: Novedades y posibles perjuicios. *Actualidad*, 4.
- Casasbuenas, G. (2001). *La red de solidaridad social*.
- Cruz, A. C., Garzón, D. M., Parra, G. Y., & Reyes, P. H. (Diciembre de 2019). *El gasto tributario en Colombia. Beneficios en el impuesto sobre la renta – personas jurídicas*. Obtenido de Años gravables 2017 - 2018:

[https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/El\\_Gasto\\_Tributario\\_en\\_Colombia\\_Beneficios\\_en\\_el\\_Impuesto\\_sobre\\_la\\_Renta\\_Personas\\_Juridicas.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/El_Gasto_Tributario_en_Colombia_Beneficios_en_el_Impuesto_sobre_la_Renta_Personas_Juridicas.pdf)

Delgado, J. (s,f). *¿ Qué Es y Para Qué Sirve la Declaración de Renta?* Obtenido de Universidad Sergio Arboleda: <https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). Sector de Hacienda y Crédito Público. En *Manual Estructura del Estado*. Minhacienda . Obtenido de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/4\\_Sector\\_de\\_Hacienda\\_y\\_Credito\\_Publico.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/4_Sector_de_Hacienda_y_Credito_Publico.pdf)

Departamento Tributario Colombia. (Agosto de 2022). *Colombia: Proyecto de Reforma Tributaria 2022*. Obtenido de Garrigues : [https://www.garrigues.com/sites/default/files/documents/alerta\\_descargable\\_reforma\\_tributaria\\_colombia\\_vf100822\\_0.pdf](https://www.garrigues.com/sites/default/files/documents/alerta_descargable_reforma_tributaria_colombia_vf100822_0.pdf)

DIAN. (2019). Abecé Declaración de Renta de Personas Naturales. En *Año gravable 2019*. Minhacienda. Obtenido de [https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta\\_Personas\\_Naturales\\_AG\\_2019/Documents/abece\\_renta\\_naturales\\_2019.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2019/Documents/abece_renta_naturales_2019.pdf)

Fajardo, C., & Suárez, D. (2012). Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual. *Criterio Libre*, 10(16), 293-316. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3966935>

Figuerola, A. L. (2008). Historia de las reformas tributarias en Colombia. En E. Lozano Rodríguez, *Fundamentos de la Tributación* (págs. 1-42). Bogotá D.C: Universidad de los Andes.

Figuerola, A. L. (2008). Historia de las Reformas Tributarias en Colombia. En Varios, *Fundamentos de la Tributación* (págs. 1-35). Bogotá D.C.: Universidad de los Andes Editorial Temis. Obtenido de <https://imgcdn.larepublica.co/cms/2014/09/18235605/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20%283%29.pdf>

Gerencie.com. (26 de 12 de 2012). *Ley 1607 de 2012*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/ley-1607-de-2012.html#:~:text=La%20ley%201607%20consta%20de,todo%20por%20cuanto%20los%20aportes>

Gerencie.com. (2020). *Uvt – Qué es y su valor histórico*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/uvt.html#:~:text=La%20Unidad%20de%20Valor%20Tributario,contraban%20anteriormente%20expresados%20en%20pesos.>

Gerencie.com. (02 de 12 de 2021). UVT - Qué es y su Valor Histórico. *Gerencie.com*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/uvt.html>

González, F., & Calderón, V. (2002). *Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (I)*. Bogotá D.C.: Giro Editores. Obtenido de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20\(I\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20(I).pdf)



- Hombres, R. (08 de 07 de 2022). *¿Qué es una reforma tributaria y cuáles son las claves de la nueva propuesta?* Obtenido de Canal Institucional TV: <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/reforma-tributaria-que-es-colombia>
- Jaramillo, E. (1918). *La reforma tributaria en Colombia: un problema fiscal y social*. Bogotá D.C.: Publicaciones del Banco de la República. doi:<https://doi.org/10.1215/00182168-38.1.161a>
- José Antonio Ocampo. (2022). Foro de Economía y Negocios. *Forbes*. Obtenido de <https://forbes.co/2022/11/10/actualidad/forbes-trae-a-colombia-el-gran-foro-de-economia-y-negocios-2022-este-16-de-noviembre-en-bogota/>
- Junguito, R. (19 de 10 de 2012). *La Republica*. Obtenido de El impuesto a la renta en Colombia: <https://www.larepublica.co/analisis/roberto-junguito-500053/el-impuesto-a-la-renta-en-colombia-2023638>
- Marin, A. M.-K. (1 de 06 de 2015). *Repositorio institucional Universidad de Medellin ciencia y libertad*. Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/2195>
- Minhacienda. (2008). *Funciones y Deberes*. Obtenido de Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AcercaDelMinisterio/pages\\_funcionesydeberes](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AcercaDelMinisterio/pages_funcionesydeberes)
- Minhacienda. (Julio de 2022). *Cimientos para Fortalecer la Institucionalidad de la Política Fiscal en Colombia*. Obtenido de Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [https://minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-199849%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-199849%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)
- Minhacienda. (2022). Reforma Tributaria para la Igualdad y Justicia Social. En *¿A Qué le Apunta la Reforma Tributaria?* DIAN.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2022). *Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/uploads/files/2022/08/08/ARTICULADO%20.pdf>
- Moncada, J. C., Larmat, R. L., & Moreno, F. (2003). Obtenido de Univalle: <https://libros.univalle.edu.co/index.php/programaeditorial/catalog/download/625/317/2003-1?inline=1#:~:text=Persona%20natural%20Es%20todo%20ser,Comercio%20de%20Bogot%C3%A1%2C%202020>
- Mostajo, R. (2000). Gasto Social y Distribución del Ingreso: Caracterización e Impacto Redistributivo en Países Seleccionados de América Latina y el Caribe. *Reformas Económicas*. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/7603/S2000586\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/7603/S2000586_es.pdf)
- Observatorio Fiscal. (14 de 08 de 2022). *La reforma tributaria: en qué consisten los cambios*. Obtenido de <https://razonpublica.com/la-reforma-tributaria-consisten-los-cambios/>
- OECD. (2022). *Ministerio de hacienda*. Obtenido de Organisation for Economic Co-operation and Development: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC\\_CLUSTER-202202](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-202202)
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (8 de 09 de 2022). *Comentarios sobre la propuesta de reforma tributaria en Colombia*. Obtenido de

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC\\_CLUSTER-202202](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-202202)

- Parra, D., & Patiño, R. (2010). Evasión de Impuestos Nacionales en Colombia: años 2001 - 2009. En Varios, *Investigación y Reflexión* (Vol. 18, págs. 177-198). Bogotá D.C.: Facultad de Ciencias Económicas Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-68052010000200011](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011)
- Pavajeau, M. J., Parra, J. E., & Palma, D. C. (2020). *Estado del Arte de la Incidencia de los Beneficios Incluidos en las Reformas Tributarias de los Últimos 12 años Frente al Recaudo del Impuesto sobre la Renta para Personas Naturales*. Obtenido de Universidad Piloto de Colombia: <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/10173/Estado%20del%20arte%20de%20la%20incidencia%20de%20los%20beneficios%20incluidos%20en%20las%20reformas%20tributarias%20de%20los%20C3%BA%20ltimo%2012%20a%C3%B1os%20frente%20al%20recaudo%20>
- Pontificia Universidad Javeriana. (s,f). El sistema tributario en Colombia. Bogotá: Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://www.ofiscal.org/tributacion>
- Portafolio. (01 de Agosto de 2001). La tributación en Colombia. *Portafolio*, pág. 4.
- Prospectiva, I. y. (10 de 2021). *revista legislacion prospectiva*. Obtenido de [https://legislacionyprospectiva.co/wp-content/uploads/2021/10/1633537189491\\_Revista-Legislacion-y-Prospectiva-2-1.pdf#page=15](https://legislacionyprospectiva.co/wp-content/uploads/2021/10/1633537189491_Revista-Legislacion-y-Prospectiva-2-1.pdf#page=15)
- QAEC. (2022). *AUDITORÍA AMBIENTAL*. Obtenido de <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/auditoria-ambiental#:~:text=Las%20auditor%C3%ADas%20ambientales%20son%20aquellas,2004%20o%20al%20Reglamento%20EMAS.>
- Redondo, J. C. (2006). Estado Civil y Atributos de la Personalidad. *Corporación Universitaria de la Costa*. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/871/ESTADO%20CIVIL%20Y%20ATRIBUTOS%20DE%20LA%20PERSONALIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, V. M. (2014). *El Gasto Social como Factor que Favorece una Mayor Dependencia del IVA. Un Análisis para el Caso Colombiano*. Obtenido de Universidad Jorge Tadeo Lozano: <http://www.scielo.org.co/pdf/ecos/v18n38/v18n38a7.pdf>
- Rosales, D. J. (2022). *Análisis Proyecto de Reforma Tributaria 2022 - 2026*. Obtenido de Findeter Banca de Desarrollo Territorial: <https://repositorio.findeter.gov.co/bitstream/handle/123456789/9975/ANALISIS%20PROYECTO%20DE%20REFORMA%20TRIBUTARIA%202022-2026.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SII educa. (2022). *¿Qué es el Impuesto a la Renta y quiénes deben declararlo?* Obtenido de <https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-declararlo.html#:~:text=Es%20un%20impuesto%20que%20grava,la%20Renta%20establece%20varios%20impuestos.>

- Tinto Arandes, J. A. (29 de enero-junio de 2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de orig. En *Provincia* (Vol. 29, págs. 135-173). Obtenido de Redalyc.org:  
<https://www.redalyc.org/pdf/555/55530465007.pdf>
- Uriarte, J. M. (16 de noviembre de 2022). *Investigacion documental*. Obtenido de  
<https://humanidades.com/investigacion-documental/>
- Vidal, D. Y., & Alvarez, J. A. (2020). *El Impuesto de Renta de Personas Naturales en Colombia y México. Estudio Comparativo desde una Perspectiva Tarifaria*. Obtenido de Universidad de Manizales:  
[https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5753/El%20impuesto%20de%20renta%20de%20personas%20naturales%20en%20Colombia%20y%20Mexico.%20Un%20estudio%20compartativo%20desde%20una%20perspectiva%20tarifaria\\_Diana%20Vargas\\_2020.pdf?seq](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5753/El%20impuesto%20de%20renta%20de%20personas%20naturales%20en%20Colombia%20y%20Mexico.%20Un%20estudio%20compartativo%20desde%20una%20perspectiva%20tarifaria_Diana%20Vargas_2020.pdf?seq)
- Villa, A. (2019). *La declaración de renta en Colombia*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- Villarreal Yate, R. (10 de 06 de 2021). *Diseño de Herramienta para Verificar Montos y Responsabilidades Tributarias de Personas Naturales no Responsables del Impuesto sobre las Ventas, Aplicación en la Ciudad de Girardot*. Obtenido de Universidad Piloto de Colombia:  
<http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/10508>